

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 30

1962-63

PARA LA VENTA DE UN SOLAR PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SALINAS,
PUERTO RICO A FAVOR DE LA OCUPANTE DOÑA FRANCISCA OLIVENCIA VDA.
ANTONETTI.

- FOR CUANTO : El Municipio de Salinas es dueño del siguiente solar:
- Número 12- Urbana: Solar radicado en la urbanización Campito del término municipal, de Salinas, con cabida de 305.57 metros cuadrados con frente por el Sur a la Calle Nueva Sur por donde mide 13.50 metros; por el Norte mide 13.50 metros y colinda con el solar No. 6; por el Este mide 22.87 metros y colinda con el solar No. 13 y por el Oeste mide 22.40 metros y colinda con el solar No. 11; valorado en \$229.18.
- Inscrito al folio 226 del tomo 46 de Salinas, finca número 1387, inscripción primera.
- FOR CUANTO : El Artículo 99 de la Ley Municipal, faculta a la Asamblea Municipal a vender a solicitud de los que tienen edificaciones en solares de este Municipio, los solares ocupados por los mismos, sin necesidad de celebrar subasta pública, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras partes del número total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal, y especificándose además, los derechos respectivos del vendedor y los compradores, su reconstrucción en caso de deterioro o destrucción.
- FOR CUANTO : La solicitud radicada ante este organismo por la interesada que más adelante se relaciona, se ajustan a la Ley por ser dicha interesada dueña legítima de la edificación que está enclavada en el solar cuya compra interesa.
- FOR CUANTO : Ha sido radicada solicitud de compra del solar Núm. 12, descrito en el primer For Cuanto de esta Ordenanza por:
- Doña Francisca Olivencia Vda. de Antonetti, Solar Número 12.
- FOR CUANTO : En el solar descrito existe una edificación propiedad de la solicitante.
- FOR CUANTO : Esta Asamblea Municipal de Salinas, tiene establecido por ordenanza Núm. 49, Serie 1958-59, adoptada el día 5 de junio de 1958, y aprobada por el Hon. Alcalde el día 6 de junio de 1958, que el solar descrito tiene el siguiente valor:
- Solar Núm. 12 - \$229.18
- FOR TANTO : ORDENASE, POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, P.R.:
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza la venta directa del solar descrito en el Primer For Cuanto de esta ordenanza a favor de la solicitante siguiente:
- FRANCISCA OLIVENCIA VDA. ANTONETTI
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde de este Municipio para que otorgue la correspondiente escritura de venta de dicho solar a favor de la interesada citada, una vez la Hon. Junta de Planificación de Puerto Rico, haya autorizado la venta del mismo y la solicitante deposite en la Tesorería Municipal de Salinas el importe del precio de venta señalada al solar descrito,

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

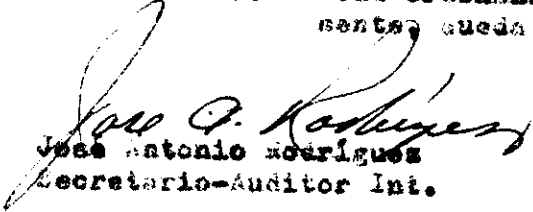
ORDEN N.º MUN. 30

-2-

1962-63

en dinero efectivo o en cheque certificado o giro postal a favor de el Municipio de Salinas, Puerto Rico.

- Sección 3ra. : El precio de venta será ingresado en la Tesorería Municipal dentro de los primeros treinta días después de la fecha en que la Hon. Junta de Planificación de Puerto Rico dé su aprobación a la venta y el Hon. Alcalde haya otorgado la correspondiente escritura de venta.
- Sección 4ta. : Que el comprador pague todos los gastos en que se incurra para transcribir a su nombre el solar, tales como escrituras, inscripción, en el Registro de la Propiedad, etc.
- Sección 5ta. : Es obligación del comprador proceder a la reconstrucción de la edificación en caso de deterioro o construcción de acuerdo con los reglamentos de Planificación, leyes sanitarias y ordenanzas municipales.
- Sección 6ta. : El incumplimiento de las precedentes condiciones se considerará suficiente para la revocación de la venta a el comprador a requerimiento del Hon. Alcalde o autoridad competente no procediéndose a sublevar las edificaciones o infracciones dentro de un plazo razonable que le fuere concedido.
- Sección 7ma. : Que copia de esta ordenanza se envíe:
- A- A la Junta de Planificación de Puerto Rico
 - B- Al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico
 - C- Al comprador para su conocimiento y efectos legales
- Sección 8va. : Cuando al Secretario Auditor Municipal le sea solicitada certificación de la venta del solar concedido por esta ordenanza, podrá hacerlo sin necesidad de copiar integralmente el documento, quedando por la presente autorizando para seccionarla citando solamente la sección primera, descripción del solar, nombre del comprador y el valor del solar.
- Sección 9na. : Esta ordenanza por ser de carácter urgente, empezará a regir después de su aprobación.
- Sección 10ma. : Toda ordenanza o parte de otra que se oponga a la presente queda por esta derogada.


Jose Antonio Rodriguez
Secretario-Auditor Int.

Francisco Vázquez Clausell
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Sr. Tarcilio Godreau Ramos a los 8 días del mes de marzo de 1963.


TARCILIO GODREAU RAMOS
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 30

-3-

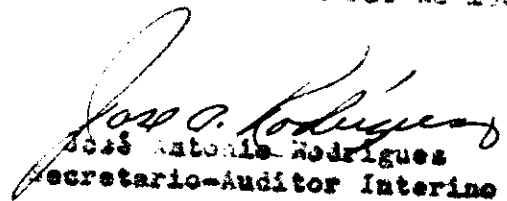
PERIODE 1962-63

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSÉ ANTONIO RODRIGUEZ, Secretario-Auditor Interino Municipal de Salinas, Puerto Rico; CERTIFICO: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 30 Serie 1962-63, aceptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión extraordinaria del día 6 de marzo de 1963, aprobada por el Acordis, el día 7 de marzo de 1963.

Se certifica además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes concejalistas, presentes en dicha sesión: Francisco Vázquez Blauscell, María Benítez, Encarnación Rivera, Pedro López Rosario, Ramón Benabria Ramos, Virgilio Colón, Fidel Borot, Angel María Colón Rosado, Juan San Miguel, Rafael Guiraud, Vicente Ferrer y Sixto Rodríguez. Ausentes: Marcial Sosauro y Ramón Rivera Ferrado.

En Salinas, P. R. el día 8 de marzo de 1963, liero la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 8 de marzo de 1963.


José Antonio Rodríguez
Secretario-Auditor Interino